

ATENCIÓN ESPECÍFICA AL PUEBLO GITANO



6. ATENCIÓN ESPECÍFICA AL PUEBLO GITANO

Este apartado recoge las principales actuaciones del Ararteko durante el año 2008 que afectan al pueblo gitano. También, otras informaciones de interés y las preocupaciones que nos han trasladado los agentes sociales con quienes nos hemos reunido.

El pueblo gitano es una minoría cultural que requiere de medidas que eviten su discriminación, y que promuevan su participación social, económica, política y cultural. Además de las obligaciones que marca la Constitución y el Estatuto de Autonomía con relación a la remoción de los obstáculos para que la libertad y la igualdad sean efectivas y para promover la participación de todas las personas, el Estado ha ratificado el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, (BOE de 23 de enero de 1998), y se ha comprometido a su cumplimiento.

En Euskadi estas obligaciones se han concretado en un Plan de actuación interinstitucional que ha sido objeto de evaluación. Este año se ha elaborado el II Plan de actuación, que en el momento del cierre del informe había sido aprobado por el Consejo para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano en el País Vasco y estaba pendiente de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, por lo que estas obligaciones van a tener un nuevo marco en el que llevarse adelante y de esa manera, poder compensar las desventajas de sus miembros más desfavorecidos así como, entre otras actuaciones, promover su cultura e identidad y su incorporación social y económica.

Este año el **Consejo de Europa**, con fecha 2 de abril de 2008, ha dictado una Resolución CM/RESCMN(2008) con relación al cumplimiento por parte de España de la Convención. El Consejo de Europa es una Organización Internacional formada por 47 países democráticos de Europa cuya misión es promover la democracia, proteger los derechos humanos y el Estado de Derecho. España forma parte el Consejo de Europa y ha ratificado este Convenio, como hemos señalado, por lo que las Resoluciones de esta Organización tienen trascendencia y por eso hacemos referencia a la última, porque los problemas y dificultades que señala también afectan a las personas gitanas de nuestra comunidad y las recomendaciones que emite son plenamente vigentes.

En primer lugar, esta Resolución señala algunos avances que se han dado en el Estado, como es la creación y puesta en marcha del Consejo para la promoción de la igualdad y la no discriminación o el Instituto de Cultura Gitana, que tiene por objeto promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano o bien el Consejo Estatal del Pueblo Gitano que es un órgano consultivo que tiene como finalidad propiciar la participación del movimiento asociativo gitano en el desarrollo de las políticas de bienestar social, y ampliar la colaboración entre la Administración y esta comunidad. También que se haya reconocido la importancia de obtener datos sobre su situación con el objeto de mejorar su acceso a los derechos sociales y algunas mejoras en cuanto a escolarización y el acceso al mercado de trabajo.

En segundo lugar, la Resolución pone de manifiesto las cuestiones que siguen siendo objeto de preocupación. En este sentido, señala las dificultades de la aplicación de la

normativa de lucha contra la discriminación y la escasa implicación del sistema judicial en la persecución de delitos por motivos racistas. También las dificultades de las personas gitanas, especialmente de las mujeres, para acceder al empleo, a una vivienda y a los servicios sociales, haciendo también alusión al trato que reciben a nivel judicial.

Entre las cuestiones sobre las que llama la atención está la de la falta de referencias a la cultura gitana, a su historia y tradiciones en el currículo y en los materiales escolares. Se aborda también la ausencia de personas gitanas en la producción de radio, televisión y en la prensa, y que se perpetúan muchos estereotipos negativos sobre el pueblo gitano. Con relación a la educación llama la atención sobre los niveles mayores de absentismo, de fracaso escolar y de abandono de estudios que presenta el alumnado gitano frente al no gitano, sobre todo en la educación secundaria y sobre la existencia de escuelas que tienen una mayor concentración de alumnos de origen gitano de la que debería (también de alumnado inmigrante) por lo que el nivel académico es más bajo. Por último mencionan la opinión de los propios gitanos en el sentido de que no son suficientemente consultados en el diseño, gestión y evaluación de los programas que tienen por objeto su integración social y económica, ni que tampoco participan en las decisiones sobre la distribución de ayudas a las organizaciones que trabajan con personas gitanas.

Las recomendaciones que recoge la resolución se refieren a la importancia de la lucha contra la discriminación, y pretenden que se aseguren que las competencias y recursos del nuevo Consejo para la igualdad de trato y la no discriminación son suficientemente efectivos, y que se renuevan los esfuerzos para que la policía, la fiscalía, la judicatura, y los medios de comunicación y la opinión pública tomen conciencia de los problemas de discriminación y de los delitos por motivos racistas.

Otra recomendación tiene por objeto aumentar la comprensión hacía las minorías culturales por parte de la población, a través de medidas para lograr el diálogo intercultural entre todas las personas que viven en el Estado. También se refieren a mejorar la participación de las personas gitanas en el diseño, gestión y evaluación de los programas que promueven su integración social y económica y en el nuevo Plan que se elabore. Otro aspecto que trata es el de la recogida de datos. Sobre esta cuestión recomienda que se realicen mayores esfuerzos para recoger datos de la situación de las personas gitanas y de otros grupos étnicos en todos los ámbitos importantes, incluido el sistema judicial, con el consentimiento de las personas a las que les afecta.

Otras se refieren al reconocimiento a la cultura y a la identidad para lo que recomienda que se adopte normativa y se pongan en marcha medidas institucionales y financieras que provean de mayor reconocimiento a la cultura e identidad del pueblo gitano. También que se den pasos para apoyar el acceso y la presencia en los medios de comunicación de las personas gitanas y para que haya un control o autorregulación de los propios medios de comunicación para combatir los estereotipos.

En el ámbito educativo recomienda que las autoridades educativas hagan los esfuerzos necesarios para asegurar que la normativa que prevé el acceso igualitario y la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables se aplica en beneficio de todos los alumnos.

En cuanto a la participación señalan la necesidad de asegurar la efectividad del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y que incluso las asociaciones de gitanos que no participan en el Consejo tengan oportunidades para influir en el trabajo del Consejo.

Este año también ha tenido lugar la primera cumbre europea sobre los gitanos organizada por la Comisión Europea que implica un reconocimiento institucional y que esperemos tenga como consecuencia la puesta en marcha de medidas que ayuden a la promoción integral de las personas gitanas en Europa.

Con relación a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia es importante mencionar la Decisión Marco 2008/913/JAI que establece medidas en el ámbito del Derecho Penal que deben ser trasladadas por los Estados Miembros a sus ordenamientos jurídicos para garantizar el castigo de conductas racistas y xenófobas o conductas que tienen motivación racista y xenófoba.

Las **quejas** promovidas por personas gitanas, o por diversas asociaciones en su nombre, a lo largo de este año, han tenido que ver con las siguientes cuestiones:

I. Necesidad de vivienda

Los problemas relacionados con la dificultad de acceso a la vivienda afectan de manera especial a las personas gitanas. A las dificultades habituales para acceder en estos momentos a una vivienda se unen situaciones de rechazo vecinal y la negativa de algunas/os propietarias/os a alquilarles la vivienda.

Este año hemos tramitado varios expedientes que muestran la dificultad de las personas gitanas de acceder a una vivienda. En el expediente 799/2008 se planteaba la situación de desamparo de una familia que vivía en un camión con cuatro hijos menores y que esperaban otro bebé. En este caso se añadía la circunstancia de que la hija mayor tenía una discapacidad y habría sufrido varias operaciones que había tenido que sobrellevar en estas circunstancias. A pesar de que tienen informes sociales y educativos muy favorables no han tenido una respuesta favorable, por ahora, a la necesidad de vivienda, por parte del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales. La familia, por tanto, sigue viviendo en el camión y ha tenido que moverse de lugar en muchas ocasiones. Ello es debido a que les desalojan del lugar en el que aparcan, al no estar autorizado el asentamiento en una vía pública ni la residencia en un vehículo de motor. Por citar algunos de los sitios en los que han vivido: cercanías de un río en Oiartzun, en los alrededores del hipódromo de Lasarte, en un polígono industrial de Oiartzun, en un monte en Usurbil, en una vivienda de Belauntza, en los alrededores de la estación del tren de Tolosa y en una fábrica abandonada de Belauntza. El no disponer de un alojamiento estable les dificulta el acceso a las ayudas sociales. Nos hemos dirigido al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno vasco. El Ayuntamiento nos ha respondido informándonos de las actuaciones que han llevado a cabo, del mantenimiento de la inscripción en el padrón y de su disposición a continuar la intervención social. El Departamento de Vivienda Ш

y Asuntos Sociales no nos ha respondido, a pesar de los requerimientos efectuados en los que le pedíamos información y le dábamos a conocer la precariedad de la situación de esta familia. La falta de respuesta implica un incumplimiento del deber de colaborar establecido en la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula la institución del Ararteko.

Otro expediente que afecta a este colectivo1535/2007 en el que el Ararteko ha elaborado una Resolución de 19 de diciembre de 2008¹⁷, también tenía que ver con esa dificultad de acceso a la vivienda, que hace que la compra de locales y su habilitación como vivienda sea la única salida en algunos casos. El Ayuntamiento de Hernani no ha inscrito ni respondido a la solicitud de inscripción, por lo que le trasladamos al Ayuntamiento nuestras consideraciones con relación al régimen legal y el alcance de la facultad de inscribir en el padrón del Ayuntamiento. En el siguiente apartado lo volvemos a mencionar cuando hablamos de las dificultades para la inscripción en el padrón. También lo recogemos aquí porque tiene que ver con la dificultad de acceso a un alojamiento adecuado.

En otros expedientes la disposición del Ayuntamiento y la colaboración de organizaciones como Caritas Gipuzkoa han permitido una salida a familias que llevaban años viviendo en condiciones de falta de salubridad. Es el caso del expediente 208/2007, en el que el Ayuntamiento de Irun ha favorecido que la familia pueda alojarse en una vivienda adecuada.

Otra dificultad que tienen las personas gitanas está relacionada con la dificultad de acceso a una vivienda de la segunda generación, lo que hace que sus hijas o hijos que tienen, a su vez hijos, sigan viviendo en la vivienda familiar porque no tienen posibilidad de acceder a otra vivienda. Los contratos de arrendamiento suelen contemplar cláusulas para evitar que aumente el número de personas que viven en el domicilio. Este fue el caso de una familia gitana que vivía en un piso de alquiler municipal. El Ayuntamiento no permitió el empadronamiento de la compañera del hijo, a pesar de que estaba embarazada. Cuando nació el bebe empadronó al niño pero no a la madre. El Ararteko elaboró una Resolución de 4 de julio de 2008¹⁸ en la que se recomendaba la inscripción en el padrón de esta familia. En esa resolución, que analiza también el régimen legal del padrón, se llamaba la atención sobre el hecho de que para la cultura gitana, la familia tiene un valor primordial, por lo que la solidaridad entre sus miembros es un elemento muy importante a tener en cuenta. En este sentido, nos remitíamos al Plan vasco para la promoción integral y participación social del pueblo gitano, en el apartado en el que se recoge el análisis de la situación del pueblo gitano en la Comunidad Autónoma Vasca en el que se recoge como elemento que caracteriza al pueblo gitano, el sentido de la familia, la unidad familiar y la ayuda en la familia y que ese valor se antepone a otros, como es el del enriquecimiento personal. De ello se deduce que es inaceptable entre las personas de cultura gitana no dar cobijo al hijo, su esposa y su nieto. En la resolución señalábamos que aunque los arrendatarios de la vivien-

¹⁷ Resolución del Ararteko, de 19 de diciembre de 2008, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Hernani que, previos los trámites oportunos, expida el certificado de inscripción en el padrón municipal

Resolución del Ararteko, de 04 de Julio de 2008, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Ortuella que inscriba en el padrón a una persona.

da social, los abuelos, en aquel momento, se comprometieron a no empadronar a otras personas cuando firmaron el contrato, esa decisión debe contrastarse con el régimen legal que rige en materia de padrón y con las anteriores circunstancias, como se analiza en la mencionada resolución. No tiene sentido inscribir en el padrón a un bebe y no a la madre. En la reunión que mantuvimos con Caritas Gipuzkoa, que posteriormente damos cuenta, también se recogió el problema de la dificultad de acceso a una vivienda por parte de las parejas gitanas jóvenes, y sobre las cláusulas de los contratos de arrendamiento en las viviendas de alquiler social que impiden nuevos residentes, lo que está dando lugar a situaciones rocambolescas para evitar desahucios cuando hay nuevas unidades familiares. En definitiva, la dificultad de acceso a la vivienda de la segunda generación, cuando la primera generación ha solucionado su problema, es un a dato a tener en cuenta.

II. Denegación de empadronamiento

En algún supuesto hemos detectado, que la negativa de los ayuntamientos a empadronar a las familias gitanas que de manera efectiva residen en el municipio, encierra una actitud hostil o de rechazo ante la llegada de estas personas al municipio. Entre los motivos que suelen alegar los ayuntamientos para justificar su negativa se encuentra que no existe título para la ocupación de la vivienda o la falta de condiciones de habitabilidad. Como ya hemos indicado en reiteradas ocasiones, la inscripción en el padrón está vinculada a la residencia efectiva en el municipio. El Ararteko ha elaborado varias recomendaciones en las que se analiza el régimen legal que rige la inscripción en el padrón. Nos remitimos al área de Obras y Servicios en el capitulo I de este Informe para más detalle, aunque en este apartado es importante citar dos resoluciones que afectan a personas gitanas que se refieren a la negativa a inscribir en el padrón: Resoluciones de 4 de julio de 2008¹⁹ y Resolución de 19 de diciembre de 2008²⁰ en las que se analizan las decisiones de los Ayuntamientos de Ortuella y de Hernani de denegar la inscripción en el padrón municipal a familias que están residiendo en el municipio. Estos ayuntamientos, en el momento del cierre del informe, no habían contestado al Ararteko con relación al cumplimiento de las recomendaciones remitidas.

Como señalamos reiteradamente, la obligación de inscribir en el padrón es independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda o las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. Existen otros procedimientos legales que pueden ponerse en marcha para restablecer la legalidad o bien de disciplina urbanística, pero no es correcto utilizar la facultad de los ayuntamientos para denegar la inscripción en estos casos. La facultad que tienen los ayuntamientos se refiere a comprobar que los datos que les comunican relativos a la identidad o el domicilio se

¹⁹ Resolución del Ararteko de 4 de julio, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Ortuella que inscriba en el padrón a una persona.

²⁰ Resolución del Ararteko, de 19 de diciembre de 2008, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Hernani que, previos los trámites oportunos, expida el certificado de inscripción en el padrón municipal.

ajustan a la realidad. La normativa incluso prevé la inscripción en el padrón de personas sin hogar y hay ayuntamientos, como el de Bilbao, que han formalizado un protocolo de actuación para estos casos. Nos remitimos al apartado relativo al Colectivo de atención preferente, personas en situación de exclusión social grave, de este mismo Capítulo del informe, en el que se da cuenta de las actuaciones que hemos realizado que afectan a la inscripción de personas sin hogar en el padrón municipal. No es, por tanto, aceptable que se utilice la denegación del empadronamiento con el fin de impedir que haya más personas viviendo en un domicilio o que las familias gitanas se asienten en el municipio.

A finales del año 2008 hemos iniciado una actuación de oficio con relación a la denegación de la inscripción en el padrón municipal de una familia gitana por parte del Ayuntamiento del Valle de Trápaga. Esta familia lleva viviendo un año en el término municipal de Valle de Trápaga. Procede del municipio de Sestao que ha puesto en marcha un proceso de regeneración socio urbanística que implica el realojo de familias dentro y fuera de Sestao. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno vasco les ha adjudicado, en régimen de arrendamiento, una vivienda en La Arboleda. Esta decisión ha dado lugar a un rechazo vecinal y a la denegación de la inscripción en el padrón, según la información recabada por los medios de comunicación.

En el proceso de realojo de esta familia han intervenido diversas administraciones, por lo que nos hemos dirigido a las tres administraciones implicadas: Ayuntamiento del Valle de Trápaga, Ayuntamiento de Sestao y Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno vasco, con el objeto de conocer cómo se ha desarrollado la colaboración administrativa. Así mismo, hemos enviado al Ayuntamiento del Valle de Trápaga algunas consideraciones con carácter previo. En el momento del cierre del informe únicamente habíamos recibido respuesta del Ayuntamiento de Sestao y del Ayuntamiento del Valle de Trápaga. El Ayuntamiento de Sestao nos informa que han procedido al realojo de esta familia en cumplimiento del plan director y de la legislación urbanística y que, en primer lugar, fue realojada en un hostal de Trapagaran en el mes de julio del 2007. Así mismo, que cumplieron los compromisos existentes y aplicaron el protocolo. Señalan que hubo coordinación por parte del Ayuntamiento de Trápaga con Sestaoberri, pero que en el momento de la inscripción en el padrón se genera la polémica que se conoce. La respuesta del Ayuntamiento del Valle de Trápaga relata cronológicamente las actuaciones y acompaña varios documentos, como son la solicitud de inscripción de la familia en el padrón y los relativos a la oposición vecinal, solicitud de reunión de la Asociación de Vecinos y presentación de firmas, actas de la reunión del Consejo Sectorial de La Arboleda, informe de la Policía municipal con relación a la residencia de la familia en el municipio, y solicitud del Ayuntamiento al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de una reunión, en la que también esté presente a Asociación de vecinos la Arboleda. Este expediente está en tramitación.

El año pasado hicimos mención a un expediente de queja 1272/2007 que se refería a la denegación de la inscripción en el padrón de una joven pareja gitana con dos niños pequeños que se trasladó a la vivienda que había comprado en Abanto y Zierbana. Este expediente es un ejemplo de cómo un Ayuntamiento utiliza la facultad de inscribir en el padrón cuando no quiere que una familia resida en su municipio, como señalamos en el informe del año pasado.

Pocos días después de haberse instalado, el Ayuntamiento procedió a precintar la vivienda. Los motivos fueron que se habían desarrollado ilegalmente en el inmueble una serie de obras que podían suponer un peligro para la integridad de las personas y bienes. Alegaba, además, que le había sido cedida previamente la vivienda, por el anterior propietario y, por lo tanto, entendía que la vivienda era propiedad municipal. Como consecuencia, la familia vivía en una furgoneta situada cerca de la vivienda sin las más elementales condiciones de habitabilidad. Posteriormente, la familia se marchó del barrio y acudió a la vía judicial, por lo que suspendimos nuestra intervención.

El desarrollo de este expediente está muy relacionado con la situación urbanística y de degradación social de la parte alta del barrio de Santa Juliana, situación que ha dado lugar a la tramitación de numerosas quejas en esta institución, por lo que hemos iniciado una actuación de oficio, sobre la que más adelante damos cuenta.

III. Problemas de convivencia, de desconfianza y de rechazo

Hemos recibido quejas que tienen por motivo conflictos vecinales. Estas quejas son motivo de preocupación para esta institución porque, en algunos casos, tienen como base prejuicios y estereotipos por una imagen que estigmatiza a todas las personas gitanas sin que se ajusten a problemas reales de convivencia, como es el caso de rechazos vecinales hacia nuevos vecinos por el hecho de ser gitanos. En otros casos se hace necesaria mayor implicación institucional con programas de acompañamiento social que ayuden a mejorar la convivencia entre los vecinos y vecinas y otras actuaciones que mejoren la situación económica, urbanística y social del barrio. Esta cuestión es muy importante sobre todo con relación a las políticas públicas de vivienda por el riesgo de que para evitar problemas de convivencia no se adjudiquen viviendas a personas gitanas.

En las quejas que recibimos con relación a las dificultades de convivencia la intervención habitual del Ararteko es contactar con los servicios sociales del Ayuntamiento con el fin de conocer si está habiendo una intervención social para paliar las dificultades que nos han trasladado. Este fue el caso del expediente 84/2008, en el que comprobamos la intervención social y la coordinación con otras instancias, como son las educativas. También es importante señalar que el Ararteko es una institución de defensa de los derechos de todas las personas, por lo que nuestras consideraciones se refieren a la necesidad de intervenciones integrales que tenga en cuenta las necesidades de todas las partes.

IV. Actuaciones en zonas degradadas

Este año hemos continuado con el seguimiento de la Resolución de 6 de noviembre de 2006²¹ que tiene por objeto el proceso de regeneración social y urbanístico del municipio

Resolución del Ararteko, de 6 de noviembre de 2006, por la que se comunican al Ayuntamiento de Sestao, al Departamento de Vivienda y Asuntos sociales del Gobierno vasco y al Departamento de relaciones municipales y urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia las conclusiones y recomendaciones sobre el proceso de regeneración del municipio de Sestao.

de Sestao. Este seguimiento ha consistido en diversas reuniones con los principales agentes: las asociaciones de vecinos Aldeberri y Txabarrigarbi, la Asociación Iniciativa Gitana, representantes de otros colectivos sociales, como Caritas y la Fundación Secretariado Gitano, la Sociedad Sestao Berri 2010 SA, la dirección del Plan y con el Ayuntamiento de Sestao. Nos han informado principalmente de las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad Sestaoberri, que es un servicio que se creó para facilitar la gestión de realojos, gestión de rehabilitación y gestión de alquiler en el proceso de regeneración socio-urbanística de los barrios de Sestao, Txabarri, Urbinaga, Simondrogas, Rivas y Los Baños, Este año han avanzado de manera importante con la gestión de realojos. Muchos de ellos fuera de Sestao, principalmente en la margen izquierda y en el Gran Bilbao, y se ha consolidado como oficina de referencia. También está siendo importante el trabajo en comunidades de propietarios, en la gestión de las cuentas, y en la rehabilitación; la labor de información y de coordinación con servicios sociales y los acompañamientos sociales son también elementos muy importantes en la intervención que está realizando en la zona. Otra de las actuaciones importantes corresponde a la rehabilitación de la zona de Txabarri. El plan director de Sestao fue actualizado en octubre del año 2007. En mayo del año 2008 hubo una nueva reunión informativa con las organizaciones, que ha sido la única según la información que tenemos. El problema principal sigue siendo el de los realojos en el mismo municipio de Sestao. También que no se hayan puesto en marcha otras acciones de revitalización de la zona y los retrasos en los proyectos de urbanización (La punta). Otro elemento importante ha sido la denuncia de falta de seguridad en la zona de Txabarri.

Muchas de las actuaciones previstas en el plan siguen sin haberse puesto en marcha o bien no han concluido. En este sentido hay acuerdos sobre realojos temporales y se ha avanzado en llegar a acuerdos sobre los definitivos, pero todavía existen cuestiones pendientes de clarificar, como es la relación con las ayudas sociales y los plazos en los que se van a concluir, dificultades con la inscripción en el padrón, y las consecuencias de los procesos para la declaración de ruinas que se iniciaron con anterioridad a la legislación (que ha aclarado el derecho de los ocupantes legales al realojo, en los casos en los que la vivienda esté situada en un terreno que va a ser objeto de una actuación urbanística), por lo que mantenemos abierto el expediente y sin hacer, por el momento, ninguna valoración sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Otra de las intervenciones que afectan a una zona degradada corresponde al barrio de Santa Juliana de Abanto y Zierbana. Este barrio lo constituyen un conjunto de edificaciones, en su mayor parte chabolas, construidas sin las autorizaciones municipales y sin estar dotadas de unos servicios de urbanización adecuados (carencia de calles y urbanización como tal; existencia de callejones cuyo piso es un raseo indiscriminado de lechada de cemento; conducciones de recogida de aguas pluviales y fecales insuficientes en número y dimensiones). Los edificios se encuentra en suelo no apto para la urbanización y el régimen urbanístico de los edificios es el de fuera de ordenación. La situación de deterioro de los inmuebles y el entorno urbano ponen de manifiesto las dificultades para la prestación de servicios públicos municipales como el alumbrado, la limpieza de las vías públicas o las barreras arquitectónicas, lo ha dado lugar a la tramitación de varias quejas a lo largo de los últimos años. El Ayuntamiento nos trasladó la opinión y situación del barrio en los expedientes 290/2005 y 825/2007.

Tanto por la tramitación de las quejas como por las visitas que hemos realizado conocemos la realidad del barrio. A finales del año 2008 varios asesores de la institución mantuvieron una reunión con el responsable municipal del Área de Urbanismo y realizaron una visita al barrio donde pudieron observar directamente cuál era la situación.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Abanto y Zierbana no ha aceptado ninguna de las consideraciones que le hemos trasladado hasta el momento, como son el cambio de planeamiento o la recuperación de los terrenos para la finalidad prevista en el planeamiento municipal, esto es, como suelo no urbanizable y el realojo de las personas residentes. No obstante, ha habido algunos avances, aunque según la información que tenemos, en estos momentos están paralizados por falta de acuerdo entre los vecinos. El Ayuntamiento tiene previsto acordar una reordenación del barrio en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana que tramita en la actualidad. En esa ordenación está prevista la reclasificación del suelo donde está ubicado el barrio y la urbanización y la construcción de nuevas viviendas en las que se realojaron las personas afectadas por los edificios a derribar. Para avanzar en la promoción de este plan está colaborando el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. Hasta este momento, el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en mayo de 2008, y ha abierto un periodo de exposición pública para presentar las alegaciones correspondientes. Asimismo, con objeto de dar a conocer las propuestas incluidas en la revisión del plan general, el Ayuntamiento convocó a los vecinos y vecinas a una sesión informativa.

Este año hemos vuelto a recibir quejas con relación a la situación de deterioro del barrio y a los problemas de convivencia. Estas personas nos trasladan su preocupación por la situación de deterioro de varias edificaciones en situación de ruina y abandonadas, que estarían siendo ocupadas ilegalmente por personas sin título alguno. Hemos iniciado una nueva actuación expediente 1618/2008 en el que trasladamos al Ayuntamiento algunas consideraciones previas y solicitamos su opinión.

En primer lugar, le trasladamos la necesidad de impulsar medidas que promuevan la regeneración social y urbana de Santa Juliana.

"Hay que poner de manifiesto el consenso que existe entre administraciones y vecinos en la necesidad urgente de una intervención publica dirigida a analizar el estado de deterioro actual del barrio, valorar la efectividad de las medidas que ya han sido puestas en marcha y, en su caso, planificar y coordinar la regeneración social y urbana del barrio. Esta necesidad es cada vez más acuciante porque a pesar del tiempo que ha pasado y de las previsiones de actuación de las administraciones no se han dado pasos significativos".

Es necesaria, por tanto, una intervención integral que tenga en cuenta aspectos urbanísticos, sociales y de participación pública. Por ello señalábamos:

"Desde un punto de vista social la situación urbanística actual solamente puede dar lugar a un aumento de la conflictividad vecinal y a un deterioro de las relaciones sociales. En los barrios en donde haya personas que pertenecen a grupos vulnerables son necesarias medidas desde diversos ámbitos (sociales, escolares, laborales, sanitaria...) para promover cambios.

Un proceso de regeneración social requiere la intervención de personal especializado en acompañamiento social a grupos vulnerables .En el caso de Santa Juliana la intervención afecta a familias gitanas por lo que es un elemento que se debe tener en cuenta.

Desde la perspectiva de regeneración urbana hay que partir de la situación urbanística actual. El barrio dispone de un conjunto de viviendas que en su mayoría no han sido construidas de acuerdo con la legalidad urbanística y no han sido dotadas de unas características constructivas y de habitabilidad adecuadas. Asimismo hay que destacar el déficit total existente en el entorno urbano del barrio de dotaciones públicas, equipamientos o de unos servicios urbanísticos mínimos.

Las posibilidades de actuación urbanística en esta zona pasan por la decisión municipal, ya manifestada, de intervenir con la revisión del planeamiento en trámite. Si bien la iniciativa debe ser municipal, las personas afectadas deben participar de manera activa en este proceso. Es fundamental realizar un esfuerzo mayor en trasladar información suficiente y constante sobre los procesos y procedimientos en los que está incurso el barrio.

La participación ciudadana es un activo que debe ser tenido presente por las administraciones para escuchar las propuestas de los vecinos que traten de solventar la situación de deterioro que presenta actualmente el barrio desde las distintas perspectivas e intereses.

La participación real y efectiva implica la facultad reconocida a la ciudadanía de disponer información sobre la propuesta, la opción de presentar observaciones, sugerencias u otras propuestas antes de ser tomada la decisión y que, en todo caso, esas aportaciones sean debidamente valoradas por el órgano administrativo competente, órgano en definitiva que tiene la potestad de tomar la decisión.

Las administraciones deben promover programas de participación ciudadana específicos, como los previstos en el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Así sesiones abiertas al público para exponer las decisiones propuestas por la administración y sus posibles alternativas, material divulgativo sobre los instrumentos urbanísticos en tramitación y sobre las aportaciones realizadas por la ciudadanía o incluso, en casos de graves controversias, la posibilidad de establecer cauces de participación activa para el conjunto de la población. En estos programas y en las actividades a desarrollar las administraciones deben dar un cauce de participación preferente a las personas o asociaciones cuyo interés sea la protección del medio ambiente y el desarrollo urbano sostenible. Un instrumento válido para conseguir las aportaciones ciudadanas en el proceso de toma de decisiones urbanísticas son los Consejos Asesores de Planeamiento Municipal que se ha constituido en muchos Ayuntamientos de nuestra Comunidad.

El Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana ha creado el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal como un espacio municipal de información y debate de los agentes sociales, económicos y ambientales sobre asuntos de índole urbanística. Es por tanto un instrumento idóneo para realizar esa labor de información, participación y consulta sobre la situación del barrio de Santa Juliana.

En todo caso el proceso de reordenación urbanística no es ilimitado y debe partir de las exigencias que recoge la legislación urbanística en cuanto a estándares urbanísticos, en especial respecto a la edificabilidad mínima y máxima, la reserva de suelo para vivienda protegida y para las dotaciones públicas y equipamientos.

Esas exigencias legales impiden valorar propuestas de ordenación urbanística del barrio que no tengan esos requisitos como punto de partida.

Así mismo, un proceso de regeneración urbana debe estar dirigido por la administración con una apuesta clara por el realojo de aquellas personas ocupantes legales.

El plan de realojos de los vecinos del barrio de Santa Juliana es la piedra angular de este proceso de regeneración urbana. Por ello es importante un esfuerzo en clarificar el contenido de este derecho conforme a las previsiones legales (Disposición adicional segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo).

Una correcta definición del plazo de puesta en vigor del plan de regeneración, es determinante para la ocupación legal de la vivienda, sirve para evitar reclamaciones indebidas del derecho al realojo. Entre los elementos importantes a tener en cuenta está la clarificación desde el primer momento de las personas beneficiarias de los realojos. Sólo una intervención pública y ágil puede prevenir la concentración de personas y colectivos con riesgo de exclusión social en estas áreas urbanas degradadas, el deterioro de los inmuebles durante ese periodo transitorio e impedir el uso de técnicas para favorecer el "vaciado" de las edificaciones que implica desalojos de personas sin una salida digna.

La declaración de ruina de un edificio debe situarse dentro del contexto de la obligación del propietario de mantener su vivienda en unas condiciones adecuadas que permita su uso y disfrute. En todo caso, la declaración de ruina, la orden de desalojo y la demolición de un edificio no deben utilizarse impropiamente como una técnica de gestión urbanística que permita facilitar la labor del promotor urbanístico y menos para cercenar derechos de los ocupantes legales que pueden ver por esta vía como desaparece su vivienda, se extingue su derecho a realojo y deben tratar de acceder a una nueva vivienda con sus exiguos medios."

Una vez trasladadas las anteriores consideraciones solicitamos la opinión del Ayuntamiento sobre las siguientes cuestiones: sobre la posibilidad de establecer un plan concreto de medidas de intervención social y urbanística dirigidas a solucionar los problemas de convivencia surgidos en el barrio de Santa Juliana que tenga en cuenta nuestras anteriores consideraciones; sobre la continuidad de las reuniones informativas en las que se exponga a los vecinos y vecinas la voluntad de intervenir en la regeneración urbana del barrio y el punto de partida en cuanto a las posibilidad de ordenación urbana, derechos y obligaciones de los propietarios del terreno y, en especial, sobre el contenido del derecho de realojo para los ocupantes legales de las viviendas; sobre la elaboración de un programa de participación ciudadana para la elaboración tanto de un plan de regeneración social y urbana del barrio como de las actuaciones urbanísticas previstas en la revisión del PGOU.

Por otro lado, nos hemos dirigido a otras administraciones, como son la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales para informarle de la actuación que hemos iniciado y para solicitar información. En este caso con relación a los planes o convenios previstos junto con el Ayuntamiento de Abanto y Zierbana para la regeneración del barrio de Santa Juliana. Este expediente está en tramitación.

Este año hemos realizado también el seguimiento del informe extraordinario sobre necesidades educativas, en relación con el alumnado gitano, sobre el que damos cuenta en el apartado de este mismo capítulo correspondiente a personas menores de edad.

No obstante, destacamos, de la información que nos ha enviado el Departamento de Educación. Universidades e Investigación algunas cuestiones, por su interés. Por un lado que el 89% del alumnado gitano está en la red pública, en Bizkaia, el 92%, en Álava el 90% y en Gipuzkoa el 77,15%. Por otro lado, que entre las actuaciones específicas que han realizado este año, están; actuaciones de formación del profesorado, el trabajo del equipo para la mejora de la escolarización del alumnado gitano, (intervienen en centros, asesoran y promueven procesos de mejora de la escolarización), la convocatoria de ayudas a entidades que desarrollan actividades educativas dirigidas a alumnado gitano, y la puesta a disposición de diversos materiales para su uso. Por otro lado, con relación a las actuaciones que no se han realizado mientras ha estado vigente el I Plan, nos informan de que se han dado pasos para la realización de algunas como son, la de la promoción de vías de transformación de centros a través de provectos globales de intervención, comunidades de aprendizaje, aprendizajes a través e nuevas tecnologías y otras; la del impulso desde los centros escolares de la formación de familiares, dentro y fuera del horario escolar; la elaboración por parte de dos centros de proyectos de acción positiva para mejorar el éxito escolar del alumnado gitano y la convivencia intercultural con el seguimiento y apoyo de los berritzegunes y de la inspección educativa... También que el programa para la mejora de la escolarización está en una fase avanzada y su aprobación y puesta en marcha se ha incluido dentro del II Plan para la promoción integral y la participación social del pueblo gitano.

Otras actuaciones que hemos realizado se refieren a la **colaboración con las organizaciones sociales** que trabajan en el apoyo, promoción y reconocimiento de las personas gitanas.

El Ararteko se ha reunido con las **asociaciones gitanas** de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el objeto de conocer las reivindicaciones y la situación en la que se encuentran.

Los problemas que nos trasmitieron, en resumen, se referían, en primer lugar, a la **escolarización** de los menores. A su juicio no se tenía en cuenta las circunstancias de las y los niños gitanos. Muchas veces la principal preocupación era la de escolarizarles cuando la familia tiene también otras necesidades que se dejaban sin cubrir. Otra de las cuestiones que afectaban a este ámbito era el de la denegación de las matrículas en algunos centros sin que las explicaciones que se dan resulten suficientes. También la necesidad de un procedimiento de contraste de las decisiones de las comisiones de escolarización. (Con relación a la cuestión de los traslados de centros nos han informado que se está haciendo un esfuerzo importante y hay un cauce especial para solucionar estos problemas y dar explicaciones por lo que no hay acuerdo en que haya dificultades).

En segundo lugar, ponen de manifiesto su situación de desamparo en el ámbito de la **protección judicial** ya que no prosperan las acciones que emprenden cuando denuncian haber sido víctimas de conductas racistas.

También que son objeto de **discriminación** directa e indirecta pero que no existen instrumentos de control suficientes frente a dichas conductas, como por ejemplo, cuando les niegan la entrada en bares.

En cuanto a los **expedientes de ruina** hicieron referencia a la situación de algunas familias de Sestao que habían tenido que abandonar sus viviendas como consecuencia de expedientes de ruina y que, por entonces, no habían sido realojadas. Las declaraciones de ruina afectan gravemente a las familias gitanas porque da lugar no sólo a la pérdida de la vivienda, sino también de la inscripción en el padrón y de las ayudas sociales y afecta a la escolarización de los niños. Este aspecto es muy importante porque los niños comen en la escuela, por lo que la pérdida de la vivienda afecta de manera global.

Informaron de que en Otxarkoaga estaba previsto elaborar un programa de convivencia con la asistencia del Instituto de Mediación Fomed que valoraban de manera positiva.

Otro de los problemas que ponían de manifiesto era el de las dificultades para **empadro- narse** en algunos municipios. En su opinión en algunos municipios evitan que haya un aumento de población gitana y ven con buenos ojos que se marchen del municipio. Tienen la percepción de que les echan la culpa de todos los problemas.

Con relación a las políticas para la protección de las **mujeres víctimas de violencia** demandan que se tenga en cuenta las características culturales y situación de las mujeres gitanas. En este sentido la denuncia penal tienen un alcance diferente, por lo que si se requiere presentar el documento de denuncia, probablemente, no denunciarán y se les dejará sin protección, sin ayudas y sin vivienda. Dicen que con el tiempo se han endurecido los requisitos, que antes era suficiente con un documento de la asociación pero que ahora están pidiendo el documento de denuncia.

También señalan la imposibilidad de adquirir una vivienda en propiedad y continuar siendo beneficiarios de las ayudas sociales, cuando adquirir la propiedad muchas veces es la única manera de acceder a un aloiamiento.

Concluyen que el problema principal es el de acceso a un alojamiento adecuado y que está habiendo un retroceso de tal manera que hay más personas viviendo en furgonetas, camiones que hace unos años.

También este año hemos mantenido contactos con la **Secretaría del Consejo Gitano** que es un órgano que tiene entre sus cometidos el impulso, acompañamiento y seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones del Plan para la Promoción Integral y la Participación Social del Pueblo Gitano. Entre otras cuestiones nos han informado de que en alguna reunión del Consejo Gitano había habido una presencia institucional menor de la deseable, lo que era un elemento de preocupación, particularmente para las organizaciones sociales del Consejo. Así mismo, informaron que el año 2008 ha sido un año de evaluación y reflexión sobre el I Plan, proceso en el cual, ocasionalmente, ha participado la propia institución del Ararteko.

Así mismo informaron del proceso en marcha para la elaboración del Plan vasco para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano correspondiente al período 2008-2011, que a fecha de redacción de este informe ya cuenta con un borrador definitivo

aprobado en sesión plenaria del Consejo Gitano de 10 de diciembre y remitido para su valoración v eventual aprobación por Conseio de Gobierno. Fruto del mencionado proceso de evaluación y reflexión del primer Plan, este segundo Plan trata, según informa la Secretaría, de recoger compromisos efectivos para evitar expectativas que no se ajustan a la realidad, así como de afinar en la definición de objetivos y la asignación de responsabilidades, la determinación de interlocutores que permitan una mejor coordinación, y la conexión entre este Plan y otros Planes de Gobierno a fin de aprovechar las sinergias generadas. Entre los problemas que destacan está la necesidad de mayores esfuerzos para luchar contra la discriminación y la necesidad de establecer mecanismos u órganos para su control y persecución de actuaciones discriminatorias con capacidad de imponer sanciones. Hasta la fecha las actuaciones desarrolladas en el contexto del primer Plan se han centrado básicamente en lo que tiene que ver con la lucha contra la exclusión social y ocasionalmente con el reconocimiento del hecho cultural gitano, en tanto que la lucha contra la discriminación y las actitudes que la fomentan no ha sido atendida como precisa. El nuevo Plan pretendería subsanar esta situación articulando sus actuaciones en torno a tres finalidades principales: la mejora de la calidad de vida, la promoción de la participación social, y el fomento de la convivencia.

Por último, hacemos referencia a una reunión que hemos mantenido con la organización **Caritas Gipuzkoa** en la que se trataron problemas que afectan a las personas gitanas.

Problemas planteados:

1. Nuevas unidades familiares en viviendas municipales:

Plantean el problema que tienen cuando aumenta la unidad familiar porque un hijo o hija se casa, tienen descendencia y no dispone la nueva familia de alojamiento. El Ayuntamiento no suele permitir nuevos empadronamientos en las viviendas municipales, lo que dificulta la tramitación de ayudas de la nueva unidad de económica de convivencia. En algunos casos, como ha ocurrido en el municipio de Hernani, está implicando la separación de la familia, al impedir al marido de la hija del adjudicatorio de la vivienda municipal que viva en la misma junto con su esposa e hijo.

2. Necesidad de plantear medidas parentalesfiliales:

En ocasiones las parejas gitanas no pueden vivir juntas por la dificultad de encontrar un alojamiento distinto al de sus padres. Puede ser que tengan hijos, como es el caso anterior. Si no tienen recursos económicos pueden necesitar hacer una solicitud de ayudas. El problema es que en estos casos se pide que si no hay convivencia es necesario presentar las medidas judiciales acordadas para hacer frente a los gastos de los menores como un documento necesario para la tramitación de las ayudas, cuando la separación tiene que ver con la dificultad de encontrar una vivienda. Ello puede dar lugar a que se adopten medidas judiciales en casos en los que no corresponde.

3. Condiciones de las viviendas municipales:

Se ha dado el caso de familias gitanas que han entrado a vivir en viviendas municipales, en este caso de Hernani, que tenían bastante deterioro porque no se habían hecho las

obras de rehabilitación necesarias después de que los anteriores ocupantes la abandonaran.

4. Vivienda y ayudas sociales:

Las personas gitanas, a veces, solamente, pueden acceder a viviendas que están en malas condiciones, aunque el precio de la renta sea alto. El problema es que para tramitar las ayudas de emergencia algunos ayuntamientos están solicitando que la vivienda cumpla las condiciones de habitabilidad, lo que se convierte en un problema con difícil solución porque, por un lado, necesitan las ayudas para el pago de la vivienda, pero, por otro lado, no encuentran a nadie dispuesto a alquilarles una vivienda en buenas condiciones. La cuestión es que esta manera de presionar a los dueños por parte de los Servicios Sociales, responsables en mantener las condiciones de habitabilidad de las viviendas, les perjudican.

5. Problemas de padrón:

Plantean la dificultad de empadronar en sitios en los que no hay un título de ocupación o no se reúnen las condiciones, como es el caso de caravanas, en terrenos de propiedad o en campings o locales.

6. Pago de cuotas escolares elevadas:

Informan que en algunos Colegios de la Red concertada hay una serie de conceptos que son elevados para la economía de las familias gitanas lo que hace que no puedan matricular a sus hijos. También que los propios Colegios están cobrando las becas por comedor, material escolar...que corresponde a las familias gitanas sin que presenten cuentas muy claras, lo que hace que en ocasiones se pueda cobrar por el comedor a familias cuyos hijos no están yendo a comer. Nos informan que van a acudir a Educación a plantear la necesidad de que aumentan los controles para que esta situación se clarifique.